



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 129 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 18 MAR. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 39 – 2019 -GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 13 de marzo de 2019, sobre permiso por lactancia materna a favor de doña Mariela Liliana Contreras, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín con rotación a la Dirección Regional de Producción, por su menor hijo de nombre Carlos Fabián Morera Contreras.

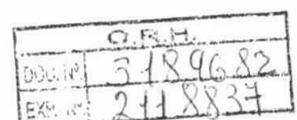
CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que es un deber de la comunidad y del Estado especial protección a la madre, al niño, al adolescente, también protege a la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, con Resolución Número Dieciséis del cinco de noviembre del dos mil dieciocho, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, se resuelve **REQUERIR** al Gobernador Regional de Junín, en su condición de titular del Pliego Presupuestario, para que **CUMPLA** con **OTORGAR** a la accionante Mariela Liliana Contreras Ruiz, Licencia por Descanso por Maternidad con goce de haber por 98 días naturales y **una hora de lactancia materna** bajo apercibimiento de imponerle multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 4° del Principio de Legalidad reconocido por la Ley 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; con ello, lo dispuesto en el artículo 4° del TUO-LOPJ, que prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos., restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, de conformidad a la Ley N° 27240, concordante con la Ley 27591 y demás modificatorias, así como en el artículo 80° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional, se encuentra establecido, que la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio;

Que, con la copia del Acta de Nacimiento del niño Carlos Fabián Morera Contreras, nacido el día 02 de noviembre del 2018 acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Mariela Liliana Contreras Ruiz con el infante antes mencionado, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248- GRJ/CR. de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutivo Regional N°. 351-2017-GRJ/GR. de fecha 04 de setiembre del 2017 que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 023-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 02 de enero del 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, permiso por lactancia materna a doña **MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ**, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, rotada a la Dirección Regional de Producción, de una hora diaria de permiso en el horario de 12.00 a 13.00 p.m. a partir del 18 de febrero del presente fecha en que presenta su solicitud al 01 de noviembre del 2019 fecha en que el menor cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Producción, al file y a la interesada.

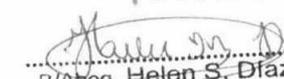
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


.....
Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JEBG/SDORH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 19 MAR 2019


.....
R/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL